

**Clarke, Modet & Co.
Colombia**

E.MAIL: clarkemo@colomsat.net.co
SANTAFE DE BOGOTA, A.A. 92397

SEÑORES

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

46
SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 00003444 00000002 Folios: 14
Fecha (AMD): 2000-04-11 16:13:40
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

CO. 008

Ref.: SOLICITUD DE PATENTE EN COLOMBIA

EXPEDIENTE N° 00003444 ✓

FECHA SOLICITUD: ENERO 21, 2000

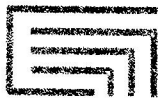
PATENTE: PROCESO PARA PREPARACIÓN DE POLIURETANOS
TERMOPLÁSTICOS ESPUMADOS Y POLIURETANO OBTENIDO

SOLICITANTE: HUTSMAN ICI CHEMICALS, LLC

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante, por el presente escrito doy respuesta a su auto notificado por estado de 2 de marzo de 2.000, que vence el 14 de abril de 2.000, presentando los siguientes documentos y aclaraciones:

DOCUMENTOS:

1. Poder de abogado y su certificado de existencia y representación legal, debidamente legalizados y su traducción oficial avalada hasta por Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. La copia certificada de la prioridad junto co su traducción al español fueron presentadas el 10 de marzo de 2000, dentro del término de 3 meses fijado por el Convenio de Paris. Con respecto al origen de la prioridad reivindicada me permito aclarar que se trata de una solicitud de la Oficina Europea de Patentes.
3. Nuevos extractos y tarjetas con la inclusión del nuevo título y reivindicaciones principales.



Clarke, Modet & Co.

E-MAIL: clarkemo@colomsat.net.co
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, A.A. 92397
COLOMBIA

S.O.
47

ACLARACIONES:

1. Su Despacho objeta el título y solicita que su modificación incluya la mención del poliuretano obtenido.

En consecuencia, me permito presentar a su consideración, el siguiente título:

**PROCESO PARA PREPARACIÓN DE POLIURETANOS TERMOPLÁSTICOS
ESPUMADOS Y POLIURETANO OBTENIDO**

2. Se objeta la reivindicación 22 ya que el sistema de reacción no es parte del objeto de la solicitud. Se accede a lo solicitado.

En consecuencia, presento la página 18 que reemplaza la anterior, en la que se elimina la reivindicación 22.

En el evento que resultara alguna discrepancia de carácter técnico, manifiesto expresamente que el solicitante mantiene interés en la solicitud por lo que quedo a disposición de atender a las observaciones formales y técnicas que su Despacho requiera antes o durante el examen de fondo, evitando el archivo de la solicitud.

Señor Jefe,

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

CCR/srr

File P. 294

TRADUCCIÓN OFICIAL No.2000/070 de un documento escrito en inglés, el cual para su identificación se sella con el sello del traductor al tiempo con la presente. Esta traducción ha sido preparada por Hilda Aguilera de Piedrahita traductora e intérprete oficial debidamente reconocida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y autorizada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por resolución número 323 de 1980.

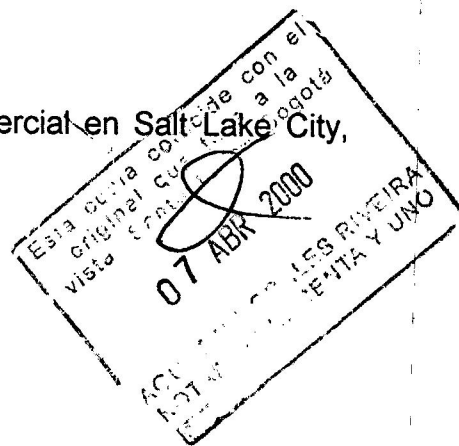
(Se traducen los Certificado Notariales (Sociedades e Individuo) escritos en inglés adjuntos a un Poder escrito en inglés y español otorgado por la compañía HUNTSMAN ICI CHEMICALS, LLC escrito en inglés y español.)

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en El Salvador, México, Estados Unidos de América y Venezuela)

Expedido hoy 19 de Enero del 2000, el suscrito Notario CERTIFICA que:

1. Jon M. Huntsman, mayor de edad y domiciliado en Salt Lake City, Utah, Estados Unidos de América, suscribió el anterior documento.
- 2) El otorgante le es conocido personalmente y tiene capacidad para firmar el documento.
- 3) El otorgante ha suscrito el anterior documento en su calidad de Presidente u Funcionario Ejecutivo Jefe y Gerente de la persona jurídica Huntsman ICI Chemicals LLC.
- 4) La mencionada persona jurídica con domicilio comercial en Salt Lake City,



48

TRADUCCION OFICIAL No. 2000/070
HILDA AGUILERA DE PIEDRAHITA
NOTARIO PUBLICO
CALLE 19, 2do. piso, Edif. de la Justicia

49 4 52

Utah, Estados Unidos de América, está debidamente constituida, tiene actualmente existencia legal y el fin para el cual se otorga este poder se encuentra dentro de su objeto social.

5) El otorgante tiene en efecto la capacidad referida y su representación es legal y está autorizado para otorgar este poder.

6) Fundamento las certificaciones 3, 4 y 5 en los siguientes documentos auténticos que para tal fin me fueron exhibidos:

-Acuerdo de Compañía de Responsabilidad Limitada Reformado y Modificado, Junio 30, 1999.

-Autorización Escrita Unánime, Junio 30, 1999.

(Firmado) Jill S. Moffat

Notario Público

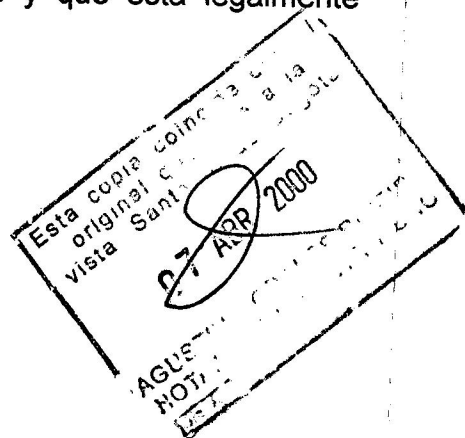
Nota: El Consulado de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

(Sello Notarial a tinta: Notario Público, Jill S. Moffat, 500 Huntsman Way, Salt Lake City, Utah 84108, Mi Comisión Expira Julio 1, 2003, ESTADO DE UTAH)

CERTIFICADO NOTARIAL (Individuos)

A los días del mes de del, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. Jon M. Huntsman, (nombre de la persona que firma el poder), mayor de edad y domiciliado en Salt Lake City, Utah, firmó en su presencia el documento que antecede, que conoce personalmente al otorgante y que está legalmente facultado para suscribir el documento.



TRADUCCION OFICIAL No. 21000/070
HILDA AGUILERA DE PEORZ
INTERPRETE OFICIAL
DES No 374 (M) MIN

50 \$
\$3

(Firmado) Jill S. Moffat

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Cónsul de Colombia debe autenticar la firma del Notario público.

Para todos los demás países el Señor Cónsul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia de: 1) la existencia legal de la sociedad, 2) que cumple actualmente con su objeto social, y 3) que la persona o personas que otorgan este poder están facultadas para hacerlo. El Cónsul también certificará que los tuvo a la vista los documentos que prueban y acreditan tales circunstancias.

(Sello Notarial a tinta: Notario Público, Jill S. Moffat, 500 Huntsman Way, Salt Lake City, Utah 84108, Mi Comisión Expira Julio 1, 2003, ESTADO DE UTAH).

ESTADO DE UTAH

OFICINA DEL VICEGOBERNADOR

CERTIFICACION DE NOTARIO PUBLICO

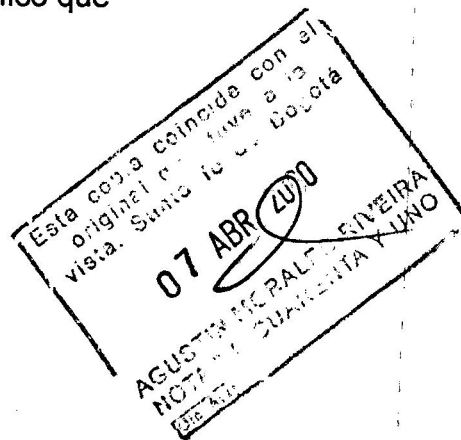
(Sello pre-impreso del Estado de Utah)

Estado de Utah)

Estados Unidos de América) ss.

YO, OLENE S. WALKER, Vicegobernador del Estado de Utah, teniendo bajo custodia el Gran Sello del Estado, por el presente certifico que

JILL S. MOFFAT



06/07/00
RELOJ
INTERPRETE OFICIAL

51 ~~54~~

(Gran Sello del Estado de Utah en relieve)

03989

EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES

CUYA FIRMA APARECE EN EL DOCUMENTO DESEMPEÑA LAS FUNCIONES INDICADAS

Esta copia con original en Santa Cruz de la Sierra

07 APR 2000

AGUSTIN FERRER

NOTARIO

P294 52 R
65



OFFICE OF THE LIEUTENANT GOVERNOR

NOTARY PUBLIC CERTIFICATION

State of Utah)
SS.
United States of America)

I, OLENE S. WALKER, Lieutenant Governor of the State of Utah and custodian of the Great Seal of the State, do hereby certify that

JILL S. MOFFAT

whose notarization appears on the annexed instrument, was on the date thereof a duly appointed and qualified Notary Public in and for the State of Utah.



IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the Great Seal of the State of Utah, at Salt Lake City, this 28th day of January, A.D. 2000.

Olene S. Walker
Lieutenant Governor

TRADUCCION OFICIAL No. 2000/070
MILDA AGUILERA DE PIEDRAHITA
INTERPRETE OFICIAL
RES No. 323 DEL MIN. DE INTERIOR

Esta es una copia certificada
del original que se encuentra
en el expediente No. 07
07 FEB 2000
AGUSTIN RODRIGUEZ PARRA
NOTARIO PUBLICO EN UNO
Slt. Aut.



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

241999

2000 MAR 30 P 12:11

ANA ROSAS.
C.A. FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPENA
FUNCIONES INDICADAS

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTA FE DE BOGOTÁ

TRADUCCION OFICIAL NO. 2000/070

MILDA AGUILERA DE PIEDRAHITA

INTERPRETE OFICIAL

RES. NO. 323 DEL MIN. DE JUSTICIA

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

San Francisco, California

Fecha JAN 31 2000

No. 223

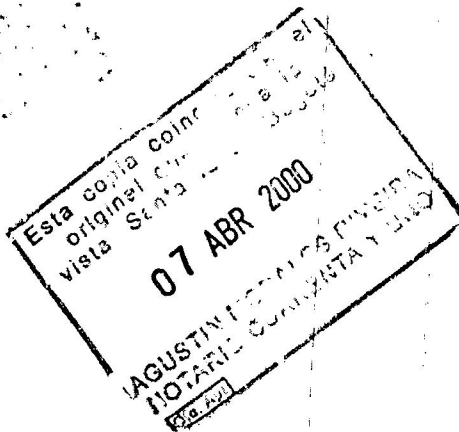
El suscrito Consul General de Colombia CERTIFICA que
Oliver S. Walker quien autoriza el
presente documento, ejercia legalmente, en la fecha alli expresada,
las funciones de Vice - Gobernador del
Estado de Utah.

y que la firma y sello que en el documento aparecen como suyos son los que
usa y acostumbra en sus actos oficiales. El Consulado no asume responsabilidad
alguna por el contenido del documento.

ANA V. ROJAS
ANA V. ROJAS

CONSUL DE COLOMBIA

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE
Y DERECHOS CONSULARES



54 27

EUR 50725/CO
COLOMBIA

Clarke, Modet & Co. Colombia, Ltda.
Carrera 11, N° 93-53, Of. 404 - Santa Fé de Bogotá, Colombia

PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

Jon M. Huntsman

en mi (nuestro) caracter de representante(s) legales de

HUTSMAN ICI CHEMICALS, LLC

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de
DELAWARE, USA

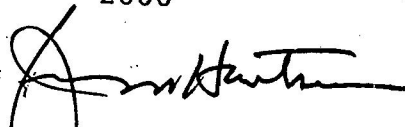
y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en
5 Huntsman Way, Salt lake City
Utah 84108 USA

por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a
favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, tp. 20824 y
CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, tp. 36448, con domicilio en
Santa Fé de Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en
nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier
entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden
Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de
Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes
asuntos:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, variedades vegetales, marcas, lemas, nombres y enseñanzas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelias y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).
- 5) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 6) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 7) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en Salt Lake City Utah USA

a los 19 días de Enero de 2000


Jon M. Huntsman
Manager and CEO
Firma / signature

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned

Jon M. Huntsman

legal representative(s) of

HUNTSMAN ICI CHEMICALS, LLC

an organization existing under the laws of Delaware, USA

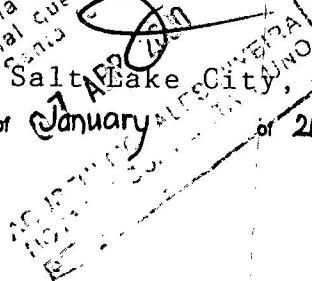
and in present execution of its business activity, domiciled at

500 Huntsman Way, Salt Lake City,
Utah 84108, USA

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA
RODRIGUEZ D'ALEMAN, tp. 20824 and CLAUDIA LUCIA
CARO RAMIREZ, tp. 36448, residing in Santa Fé de Bogotá,
Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of
grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person,
specially before those Administrative, Administrative-Contentious,
Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters
concerning the following:

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs, vegetal varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtention or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related objet and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 6) To ratify or not the officious agency.
- 7) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Granted and signed at Salt Lake City, Utah, USA
on this 19th day of January of 2000





CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDADES)
(Poderes otorgados en: El Salvador, Estados Unidos, Mexico y Venezuela)

A los _____ días del mes de _____
de _____, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____

_____ firmó de su puño y letra el documento que antecede.

2. Conoce al (a la) otorgante y que este (a) está legalmente capacitado para el otorgamiento.

3. El otorgante ha firmado el referido documento en su carácter de _____

de la persona jurídica _____

4. La citada persona jurídica con sede en _____

está legalmente constituida, que tiene actualmente existencia legal y que el acto para el cual se ha otorgado este poder está comprendido entre los que constituyen su objeto social.

5. El otorgante tiene efectivamente la representación que obstea, que esta es legítima y que está facultado para otorgar este poder.

6. las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5, me constan porque he tenido a la vista los siguientes documentos auténticos:

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUOS)

A los _____ días del mes de _____
de _____, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____

_____ firmó en su presencia el documento que antecede, conoce al otorgante y que este está legalmente capacitado para el otorgamiento.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Consul de Colombia debe expedir una certificación consular dejando constancia 1) de la existencia legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente su objeto social, y 3) de que la persona o personas que otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas que acrediten tales circunstancias.

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATIONS)
(Powers of attorney granted in: El Salvador, Mexico, U.S.A. and Venezuela)

As of This 19th day of January, 2000
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. Jon M. Huntsman
(name of the person who signs the power of attorney)

of legal age and domiciled in Salt Lake City,

Utah, USA set his hand on the foregoing document.

2. The grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

3. The grantor has executed the foregoing document in his capacity of Chairman and CEO and Manager

of the juridical person Huntsman ICI

Chemicals LLC

4. The mentioned juridical person with place of business

in Salt Lake City, Utah, USA

is duly organized, has actual legal existence and that the purposes for which the power of attorney is granted are within the scope of its corporate purposes.

5. The grantor has in fact the referred quality and that his/her representation is legal and that he/she is empowered to grant this power of attorney.

6. I have based the above certifications 3, 4 and 5, on the following authentic documents which for such purpose were exhibited to me:

- Amended and Restated Limited Liability Company Agreement, June 21, 1999
- Unanimous Written Consent, June 21, 1999

NOTARY PUBLIC

JILL S. MOFFAT

500 Huntsman Way

Salt Lake City, Utah 84108

My Commission Expires

July 1, 2003

STATE OF UTAH

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUALS)

On this _____ day of _____
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. Jon M. Huntsman
(name of the person who signs the Power of Attorney)

of legal age and domiciled at Salt Lake City,

Utah signed in his presence the foregoing document, the grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize signature of the Notary Public.

For all other countries the Colombian Consul must issue a consular certification, stating 1) the legal existence of the corporation, 2) that the corporate purposes are actually being accomplished, 3) that the person or persons who grant this Power of Attorney are empowered to do it. The Consul must certify also that the documents evidencing those circumstances were exhibited to him.

NOTARY PUBLIC
JILL S. MOFFAT
500 Huntsman Way
Salt Lake City, Utah 84108
My Commission Expires
July 1, 2003
STATE OF UTAH

Estados Unidos
original
visto
07
AGUSTIN
NOTARIO
1999

13. Proceso según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el compuesto polihidroxi difuncional comprende un polioxialquilen diol o poliéster diol.

14. Proceso según la reivindicación 13, caracterizado porque el polioxialquilen diol comprende grupos oxietileno.

15. Proceso según la reivindicación 14, caracterizado porque el polioxialquilen diol es un poli (oxietilen-oxipropilen)diol.

16. Proceso según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la cantidad de microesferas está comprendida entre 0.5 y 4 partes en peso por 100 partes en peso de poliuretano termoplástico.

17. Proceso según la reivindicación 16, caracterizado porque la cantidad de microesferas está comprendida entre 1 y 3 partes en peso por 100 partes en peso de poliuretano termoplástico.

18. Proceso según cualquiera de las reivindicaciones 4 a 17, caracterizado porque la cantidad de agente expansionante está comprendida ente 0,5 y 4 partes en peso de 100 partes en peso de poliuretano termoplástico.

19. Proceso según la reivindicación 18, caracterizado porque la cantidad de agente expansionante está comprendida entre 1 y 3 partes en peso por 100 partes en peso de poliuretano termoplástico.

20. Poliuretano termoplástico espumado caracterizado porque tiene una densidad no mayor de 700 kg/m³.

21. Poliuretano termoplástico espumado caracterizado porque tiene una densidad no mayor de 600 kg/m³.

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 63

Radicación no 0-3444

Concepto Técnico no 640

Clasificación Internacional de Patentes C 08 J 9/32

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de **Patente de Invención**:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☒ NO ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☒ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

Se acepta nuevo título Folio No. 52

Se acepta nueva página 18 del capítulo reivindicatorio. Folio No. 59

EXAMINADOR TÉCNICO
202033

Bogotá D. C., 17-10-01

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840

Fax: 382 2695
Carrera 13 No. 27-00 Piso 5 y 10
Conmutador: 334 12 5712 info@sic.gov.co
Fax: 281 31 25 e-mail: info@sic.gov.co
Santa Fe de Bogotá D.C. - Colombia

416
2002-09-27

Folio 64
1

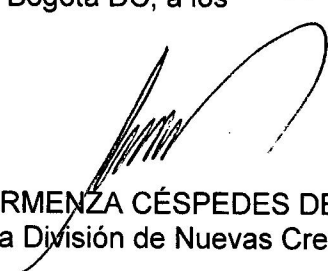
2020
Bogotá DC

Doctora
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
Apoderada

REFERENCIA:	Radicación No.	0-3444
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	949
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, a los **17 MAYO 2002**


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá, DC, **7-03-05** El extracto de esta solicitud fue publicado en el número **520** de la Gaceta de Propiedad Industrial, de fecha **27-04-02**. El término hábil señalado por la ley expiró el **26-12-02** y SI ☐ NO ☒ se presentaron oposiciones por parte de terceros.

202042

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 382 2695
E-mail: info@sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 00-3444

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION FUE PUBLICADO EN

LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 520, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2002, EL

TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2002.

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO _____